

mando Hidalgo López, Juan Carlos Negrete Izumeta, Ruben Dario Flores Salazar.

OBJETO SOCIAL: Domiciliación: En esta línea abarcará genéricamente lo siguiente: hospitales, bases militares, complejos deportivos, instalaciones hoteleras, instalaciones educativas, entidades públicas y privadas.

COMUNICACIONES: dentro de esta línea abarcará genéricamente lo siguiente: venta al menudeo, venta a agencias y seguridad, venta a la Fuerzas Armadas, venta a almacenes, casa y pesca, venta a personas naturales, venta a entidades públicas y privadas.

LÍNEA HOTELERA: El GENERAL, multistoreo en stock, asistencia técnica, mejoras de infraestructura, reposición de equipo en general, cristalería, vajilla, batería de cocina, menajes capacitación de personal de servicio, capacitación corporativa, alimentos y bebidas, entidades públicas, privadas y limitadas.

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.

DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa. Por resolución de la Asamblea General de socios puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras ciudades del país o del exterior.

Su nacionalidad es ecuatoriana.

CAPITAL: El capital social es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil participaciones individuales con un valor nominal de un mil sucres cada una. El capital está suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al cuadro que se incorpora al documento estatutario.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Además de lo estipulado en los presentes estatutos y lo determinado en el Código Civil, la sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o por una unanimidad en la asamblea General de Socios.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Las quince horas. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos

MARIO NRO. 2001-95 S-G

ACTOR: ROCIO DELGADO DE ARIAS (PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO PREVISORA) DEMANDADO: FRANCISCO RIBADENEIRA SERRANO

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 28 de noviembre de 1996. 9H00. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento del presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entriéguese copia de la demanda y esta providencia al demandado.

FRANCISCO RIBADENEIRA SERRANO, a quien, atento al juramento del actor, respecto del desconocimiento de su domicilio actual, se le citará mediante publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.

R. Dr. Germán González del Pozo. Juez.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes. Previniéndole de la obligación de que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.

Ldo. Juan Salvador Vázquez. Secretario.

Hay sello y firma.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A CARLOS NATHANIEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ

JUICIO VERBAL SUMARIO N. 02-1996-R/L

ACTORA: ROCIO DELGADO DE ARIAS

PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO LA PREVISORA

DEMANDADO: CARLOS NATHANIEL RODRIGUEZ ORDOÑEZ

CUANTIA: DIECIOCHO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS SUCRES

SOLICITUD DE CREDITO VISA PREVISORA

PROVIDENCIA: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 09 de enero de 1996. Las 10H00. VISTOS:

Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose el trámite verbal sumario, se dispone cita a Carlos

procedente el trámite Verbal Sumario, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al Sr. José Alvarez Corrales. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

R. Dra. María Montalvo. Juez.

Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Certifíco.

Ldo. Raban Arregui M. Secretario.

Hay sello y firma.

R. DEL E. CITACION JUDICIAL CLASE DE JUICIO: VERBAL SUMARIO NRO. 1502-96-JA

ACTOR: ROCIO DELGADO DE ARIAS (PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO LA PREVISORA)

DEMANDADO: VIVIANA ELENA DE LA TORRE GUERRERO

CUANTIA: 18'500.000,00

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 16 de agosto de 1996. las 9H00. VISTOS:

En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia se acepta el trámite e juicio verbal sumario para lo cual córrase traslado a la demandada VIVIANA ELENA DE LA TORRE GUERRERO con la demanda y esta providencia en el lugar que para el efecto se señala, atento al juramento de la actora se lo hará de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora. Notifíquese.

Ldo. Germán González del Pozo. Juez.

Lo que comunico a Usted, para los fines de Ley, consiguientes. Previniéndole de la obligación de que tiene que señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para posteriores notificaciones.

Ldo. Juan Salvador Vázquez. Secretario.

Hay sello y firma.

R. del E. EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

demandados señores Marcelo Arturo Estrella Vallejo y Mirian Jaqueline Enríquez Sarabia mismos que según la actora los tiene en su domicilio ubicado en la calle Huachi Nro. 965 y Flavio Alfaro de esta ciudad de Quito, más un diez por ciento al valor al crédito, para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes. Cítese a los demandados en cuenta el casillero señalado por la parte actora. Notifíquese.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de julio de 1996. a las 09H00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y en mérito al certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad de esta Cantón y de conformidad con el lo previsto en el Art. 431 del Código de Procedimiento se ordena la prohibición de enajenación del bien inmueble de propiedad de los demandados señores Arceño Enrique Salazar y Rieita Fabiola Sarabia Martínez en sus calidades de garantías, determinado en el antes mencionado escrito, para lo cual nómbrase al señor Registrador de la Propiedad, de este cantón, para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes como se lo solicita en el escrito que aprobó. NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 5 de noviembre de 1996. a las 09H00. Agréguese a los autos el sorteo que antecede. En lo principal y en mérito a la razón sentada por el Sr. Casero al Juramento que hace la actora en desconocer el domicilio el domicilio de los demandados y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Sr. Marcelo Arturo Estrella Vallejo, Mirian Jaqueline Enríquez Sarabia y al Sr. Arceño Enrique Salazar y Rieita Fabiola Sarabia Martínez por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que se procede. NOTIFIQUESE.

R. Dr. Felipe Orienda Aguilar. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan. Dr. ANDRÉS ROMERO ALBAN Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha.

Hay firma y sello

TRIBUNAL DEL MENORES DE PICHINCHA al señor ROBERTO

CHINCHA. Quito, Noviembre 14 de 1996. Las 14.30. Vuélvase a señalar para el 17 de enero de 1997 a las 10.00. a fin de que se lleve a cabo la diligencia de Deslinde. Notifíquese. R. Dra. Beatriz Suárez. Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley.

Sr. Juan Carlos Flores EL SECRETARIO Hay un sello pp/3634

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 23 de julio de 1996. a las 09H00. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal y en mérito al certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad de esta Cantón y de conformidad con el lo previsto en el Art. 431 del Código de Procedimiento se ordena la prohibición de enajenación del bien inmueble de propiedad de los demandados señores Arceño Enrique Salazar y Rieita Fabiola Sarabia Martínez en sus calidades de garantías, determinado en el antes mencionado escrito, para lo cual nómbrase al señor Registrador de la Propiedad, de este cantón, para la práctica de esta diligencia cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes como se lo solicita en el escrito que aprobó. NOTIFIQUESE.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 5 de noviembre de 1996. a las 09H00. Agréguese a los autos el sorteo que antecede. En lo principal y en mérito a la razón sentada por el Sr. Casero al Juramento que hace la actora en desconocer el domicilio el domicilio de los demandados y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cítese a los demandados Sr. Marcelo Arturo Estrella Vallejo, Mirian Jaqueline Enríquez Sarabia y al Sr. Arceño Enrique Salazar y Rieita Fabiola Sarabia Martínez por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, como se solicita en el escrito que se procede. NOTIFIQUESE.

R. Dr. Felipe Orienda Aguilar. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan. Dr. ANDRÉS ROMERO ALBAN Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha.

Hay firma y sello

TRIBUNAL DEL MENORES DE PICHINCHA al señor ROBERTO

MUTUALISTA BENALCAZAR

FOR HEDIDA Se procede a emitir la Libreta de Ahorros #170014020 perteneciente a: NANCY OÑA.

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO DE MACHALA

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

QUEDA ANULADO Anulo Cheques del Banco de Machala. Cuenta Corriente #140018005-9, cheques 000018, 000073, 000110 y del 000112 al 000125, perteneciente a LAURA TERESA VACA ACURIO -3461

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA GUAYACANO

CO en general que habiéndose ex-

393

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTOREPUESTOS TELSANSAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AUTOREPUESTOS TELSANSAL CIA. LTDA. aumentó su capital en \$/100'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 17 de julio de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.96.1.1.1.3149 de 21 de Noviembre de 1996.

El capital actual de \$/130'000.000,00 está dividido en 130.000 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

Quito, 21 de Noviembre de 1996.

C. Alejandro Albán Romero
SECRETARIO GENERAL

db-2020